



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1393-22

VISTO: La solicitud efectuada por el Señor Fiscal General del Departamento Judicial Dolores, Diego Leonardo Escoda, a fin de que se autorice la destrucción de las Investigaciones Penales Preparatorias que se encuentran en el Archivo departamental.

CONSIDERANDO:

Que en marzo de 2020, mediante Resolución N.º 119/20 se procedió a autorizar un primer proceso de destrucción de IPP pertenecientes al Ministerio Público Fiscal de Dolores.

Que en esta ocasión la señora titular del Archivo Departamental, Dra. Claudia Cachaza, ha informado que se encuentran en condiciones para proceder a su destrucción 24.159 Investigaciones Penales Preparatorias, contenidas en 500 legajos, pertenecientes a las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio n.º 1, 2, 3 y 4 – a la cual se le asignaran I.P.P. que fueran de la Unidad Funcional de Transición ya disuelta-, todas con años de destrucción entre 2009 y 2016.

Que, asimismo, se acompañan al requerimiento las constancias de las comunicaciones previstas por el art. 11 de la citada Resolución, oficiando a los titulares de las Fiscalías mencionadas y a la Jefa del Archivo Histórico Departamental.

Que en cuanto al papel resultante del expurgo, se propone como donataria del mismo al “Centro Nivelador de Aprendizaje”, entidad de bien público con domicilio en la ciudad de Dolores.

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose corroborado la conclusión de las etapas precedentes, corresponde efectuar la pertinente autorización para dar inicio al segundo proceso de destrucción en el Archivo Departamental de Dolores (conf. Art. 12 Res. 764/11).

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Constitución de la Provincia; Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la iniciación del segundo proceso de destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias en el Archivo del Departamento Judicial Dolores, debiendo efectuar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y en el diario de mayor difusión de la zona y poner en conocimiento la fecha de destrucción, conforme lo previsto en el art. 13 de la Res. N° 764/11.

Artículo 2º: Autorizar la donación del papel de rezago al “Centro Nivelador de Aprendizaje”, entidad de bien público con domicilio en la ciudad de Dolores, de conformidad con el procedimiento dispuesto en los arts. 15 y 17 de la Res. N° 764/11, debiendo una vez efectuada la misma remitir copia certificada del acta pertinente a esta Procuración General.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese al Señor Fiscal General del Departamento Judicial Dolores.